

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

Las disposiciones del Decreto-Ley N° 5413/58, la media sanción del proyecto de "Ley de Cannabis para Uso Medicinal" y la presentación realizada ante este Consejo por la ONG CAMEDA – Cannabis Medicinal Argentina-;

CONSIDERANDO:

Que esta Institución posee entre sus deberes y atribuciones las de propender al mejoramiento sanitario de la Provincia en relación al progreso técnico-científico, al avance social y al progreso de la legislación sanitaria de la Provincia, dictaminando o colaborando en estudios, proyectos de ley y demás trabajos ligados a la profesión y a la sanidad;

Que la ONG CAMEDA, es una organización sin fines de lucro, dedicada a mejorar la calidad de vida de pacientes que sufren patologías que puedan beneficiarse con el uso medicinal de la Cannabis Sativa, siendo importante brindar el apoyo a las gestiones encaminadas por CAMEDA, para el efectivo logro de sus fines a través de acciones positivas en salud.

Que el proyecto citado, impulsado por la ONG, tiene como objeto establecer un marco regulatorio para la investigación científica del uso medicinal, terapéutico y paliativo del dolor, garantizando y promoviendo el cuidado de la Salud;

Que se destacan entre sus objetivos la promoción de medidas de prevención y concientización, desarrollo de evidencia científica e investigación de las alternativas terapéuticas y la contribución a la capacitación continua de los profesionales de la salud;

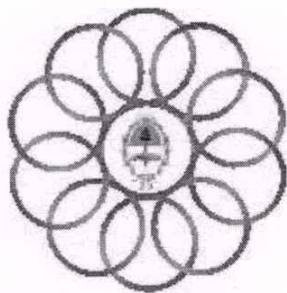
Que el proyecto otorga un marco a través del cual podrá continuarse los estudios, evaluaciones y debates en el ámbito académico-científico;

Que en virtud del proyecto este Consejo Superior vería con agrado el dictado de la norma que regule el uso y aplicación de la planta de *cannabis* con fines medicinales;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

Artículo 1°: Acompañar el dictado del proyecto de "Ley de Cannabis para Uso Medicinal" que obtuvo sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pasado 23 de noviembre.

Artículo 2°: Requerir al Poder Legislativo, la pronta sanción de la Ley citada o cualquier otra que permita y facilite la investigación, producción y distribución que permita, de acuerdo a estándares de calidad científicos, garantizar un efectivo resultado a los pacientes afectados por las distintas patologías susceptibles de ser tratados con la Cannabis Sativa.

Artículo 3°: Comunicar al Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas, Entidades Científicas, Ministerio de Salud y Poder Legislativo de la Nación y de la Provincia de Bs As, ANMAT, y a los medios de comunicación pública.

Artículo 4°: Comuníquese a cada uno de los Distritos y publíquese.

**RESOLUCION C.S. N° 910
La Plata, 03 de Marzo de 2017**

Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General



Dr. RUBÉN HORACIO TUCCI
Presidente

Dr. HORACIO MARIO CARDÚS
Tesorero

Dr. MAURICIO D. ESKINAZI
Secretario de Actas